

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**4122** MURCIA.

DOÑA CONCHA RUIZ GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO MERCANTIL DE MURCIA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY CONCURSAL, COMUNICO:

Que en el procedimiento número 648/2008, por auto de fecha doce de enero de dos mil nueve, dictado por la Iltra. Sra. Doña María Dolores de las Heras García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil de Murcia se ha declarado en concurso voluntario ordinario al deudor URBAMASA CONSTRUCCIONES S.L., con domicilio social en Polígono Industrial de los Torraos, Avenida de España, esquina calle Catalunya, 30562, Ceutí (Murcia), con C.I.F. número B-73100760, habiendo recaído los siguientes pronunciamientos:

1º.- Que la referida Mercantil conservará las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención de los administradores concursales, mediante su autorización o conformidad.

2 º.- Se nombran administradores concursales:

- Al Abogado D. José Víctor Guillamón Melendreras.

- Al Economista D. Alejandro Latorre Atance .

- Como acreedor se designa a ANDRÉS y GREGORIO, C.B., quien ha designado para que ejerza el cargo al Economista D. Rafael Jiménez Martínez.

3 º.- Se confiere a los acreedores del concursado el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la fecha de la última de las publicaciones de éste edicto, acordadas en el Periódico La Verdad de Murcia y Boletín Oficial del Estado, para que pongan en conocimiento de la Administración concursal la existencia de sus créditos, lo que se efectuará por escrito, que se presentará ante éste Juzgado, sito en Murcia Avda. 1.º de Mayo número 1, Edificio Torres Azules, Torre A, Planta 1.ª, indicando los datos personales y domicilio del interesado, al que se acompañarán los títulos de crédito originales y copia de todo ello, si se interesara el desglose de los mismos.

4 º.- Contra el auto declarando el concurso a que se refiere el presente edicto, podrá interponerse recurso de apelación por cualquiera que acredite interés legítimo, debiendo efectuarlo ante éste Juzgado dentro del plazo de cinco días, que se contarán a partir del siguiente al de la última de las publicaciones acordadas .

Y para que el presente sirva de notificación y emplazamiento a los acreedores y, en general, para quien pudiera tener interés en personarse en las actuaciones, lo que se efectuará mediante Abogado y Procurador, libro el presente.

Para más información consultar [www.juzgadomercantil1murcia.blogspot.com](http://www.juzgadomercantil1murcia.blogspot.com)

MURCIA, 2 de febrero de 2009.- LA SECRETARIO JUDICIAL.

ID: A090008180-1